CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2708 DE 2019
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GALAN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2021**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE GALAN NIT: 890.206.722-4**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019, No. 6031 del 07 de noviembre de 2019 y No. 6787 del 13 diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos del presente Convenio se denominara **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA EDITH PRADA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.927.328 de Barrancabermeja, Santander, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GALAN,** en su calidad de Alcaldesa, posesionada mediante acta de fecha 26 de diciembre de 2019, ante la Notaria Única del Circulo de Galán, facultada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 2708 del 28 de diciembre de 2019 y la Adición No. 1 del 01 de junio de 2020, hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2020, el MUNICIPIO solicita la prórroga del Convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenios del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Galán, la Supervisora Territorial Santander, la Directora Territorial Santander, el Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 72 del 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020.

4) Que con Memorando SRT 79445 del 18 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prorroga.

5) Que mediante comunicación electrónica de fecha 22 de diciembre de 2020, la Subdirección Red Terciaria y Férrea comunica que se realizaron los giros de los recursos del convenio en el 100%.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2708 de 2019 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 2708 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Henry Bautista H. – Abogado DC.
Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora DC